

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ING. SERGIO SOTO PRIANTE Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ROGELIO CERDA PEREZ; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; CON LA INTERVENCION DE LA CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NORA ALICIA LIVAS VERA; Y LA COMPARECENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE), ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos, con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de “EL CONVENIO MARCO”, que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. “LA SEDESOL” manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. “LA SEDESOL”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDESOL”:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- I.3** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 2004.

II. Declara el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de su titular:

- II.1** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica.
- II.2** Que de conformidad con los artículos 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87 párrafos primero y segundo, 88, 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2o., 4o., 7o., 8o., 18 fracciones I y IV, 21, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, está facultado para celebrar y suscribir el presente Acuerdo.
- II.3** Que el Titular del Ejecutivo del Estado es el Jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras de prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Acuerdo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- II.4** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles de 5 de Mayo y Zaragoza, en la zona centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. Declara el Consejo de Desarrollo Social, a través de su titular:

- III.1** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, 41 fracción I y 42 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo, entre otros, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social para el combate a la pobreza en beneficio de grupos o familias en situación de marginación rural o urbana y vincular las relaciones en materia de política social con la Federación, los estados, municipios e instituciones públicas y privadas.
- III.2** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 8o. fracciones VI, VIII y X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social, tiene como atribuciones ejercer los recursos federales y estatales asignados al organismo, así como realizar las acciones que le corresponden al Estado en materia de desarrollo social y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas que se implementen en forma coordinada con la Federación, Estados, municipios y particulares, así como celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes citados.
- III.3** Que la Lic. Alejandra Rangel Hinojosa, acredita su carácter de Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, con apoyo en los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3, 41 fracción I, 42 y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Asimismo, la Lic. Alejandra

Rangel Hinojosa acredita su carácter de Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; segundo fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y 2o., 4o. fracción II y 7o. de su Reglamento Interno.

FUNDAMENTO JURIDICO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6o. fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2o., 4o., 7o., 8o., 18 fracciones I y IV, 21, 24, 32, 37, 41 fracción I y 42 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 8o. fracciones VI, VIII y X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social; segundo fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y 2o., 4o. fracción II y 7o. de su Reglamento Interno; 1o., 15, 35 y 36 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los Anexos Uno y Uno A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$5,013,081.00 (cinco millones trece mil ochenta y uno pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; y 3 x 1 Para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Presidenta Ejecutiva de “EL CONSEJO” suscribirá en representación de “EL ESTADO” los acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución que sean necesarios para la operación de los programas, así como la realización de acciones necesarias para lograr la materialización de los programas enunciados en la cláusula tercera, por sí misma o en coordinación con las dependencias del Estado que, con base en las acciones a realizar, tengan competencia directa en la materia, esto bajo los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los Programas, y en la legislación aplicable.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$3'217,043.00 (tres millones doscientos diecisiete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Coordinadora General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos Uno y Uno A, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA. "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006 "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con información de los ejecutores. "EL ESTADO", a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso, a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría Interna de "EL ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento, previo aviso por escrito, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

VIGESIMA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2006).

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los trece días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Francisco Javier Cantú Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Cerda Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- La Contralora Interna del Gobierno del Estado, **Nora Alicia Livas Vera**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADE, **Alejandra Rangel Hinojosa**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2006
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	NOMBRE DEL MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACION DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD CEC
SUR PONIENTE	19007	ARAMBERRI	ALTO	190070001	ARAMBERRI
SUR PONIENTE	19007	ARAMBERRI	ALTO	190070008	ASCENCION, LA
SUR PONIENTE	19007	ARAMBERRI	ALTO	190070058	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140002	ACUÑA
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140099	PUERTO DEL AIRE
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140150	SAN RAMON DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140164	SANTA RITA
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140182	YERBA, LA
SUR PONIENTE	19024	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	190240001	GENERAL ZARAGOZA
SUR PONIENTE	19030	ITURBIDE	ALTO	190300001	ITURBIDE
SUR PONIENTE	19036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360001	MIER Y NORIEGA
SUR PONIENTE	19036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360024	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	19043	RAYONES	ALTO	190430001	RAYONES

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

M. C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA
GENERAL DEL COPLADE
Rúbrica.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente. (Art. 28 L.G.D.S. y 55 P.E.F. 2006).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO
ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2006****DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO****NUEVO LEON****Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

ANEXO 1A

Hoja 1 de 2

Clave del municipio	Nombre del municipio
19007	ARAMBERRI
19014	DOCTOR ARROYO
19024	GENERAL ZARAGOZA
19030	ITURBIDE
19036	MIER Y NORIEGA
19043	RAYONES
Total municipios	6

Total municipios de Microrregiones	6
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
19001	ABASOLO
19002	AGUALEGUAS
19003	ALDAMAS, LOS
19004	ALLENDE
19005	ANAHUAC
19006	APODACA
19008	BUSTAMANTE
19009	CADEREYTA JIMENEZ
19010	CARMEN
19011	CERRALVO
19012	CIENEGA DE FLORES
19013	CHINA
19015	DOCTOR COSS
19016	DOCTOR GONZALEZ
19017	GALEANA
19018	GARCIA
19019	SAN PEDRO GARZA GARCIA
19020	GENERAL BRAVO
19021	GENERAL ESCOBEDO
19022	GENERAL TERAN
19023	GENERAL TREVIÑO

NUEVO LEON**Otras Regiones:****ANEXO 1A**

Hoja 2 de 2

Clave del municipio	Nombre del municipio
19025	GENERAL ZUAZUA
19026	GUADALUPE
19027	HERRERAS, LOS
19028	HIGUERAS
19029	HUALAHUISES
19031	JUAREZ
19032	LAMPAZOS DE NARANJO
19033	LINARES
19034	MARIN
19035	MELCHOR OCAMPO
19037	MINA
19038	MONTEMORELOS
19039	MONTERREY
19040	PARAS
19041	PESQUERIA
19042	RAMONES, LOS
19044	SABINAS HIDALGO
19045	SALINAS VICTORIA
19046	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
19047	HIDALGO
19048	SANTA CATARINA
19049	SANTIAGO
19050	VALLECILLO
19051	VILLALDAMA
Total Otras Regiones	45
Total municipios del estado	51

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES

Delegado de SEDESOL

Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

M. C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

Presidenta Ejecutiva del

Consejo de Desarrollo Social

y Coordinadora General del COPLADE

Rúbrica.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente. (ART 28 L.G.D.S. y 55 P.E.F. 2006).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2006
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO DOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	Inversión (pesos)	Metas (proyectos)	Inversión (pesos)	Metas (proyectos)	Inversión (pesos)	Metas		Inversión (pesos)	Metas		Inversión (pesos)
						Productor	Proyecto		Jornal	Empleo	
MICRORREGIONES	221,074	1	1,259,891	3	1,492,967	116	35	372,078	9,747	95	3,346,010
OTRAS REGIONES	389,048	1	0	0	995,311	82	18	282,711	4,804	71	1,667,070
TOTAL	610,122	2	1,259,891	3	2,488,278	198	53	654,789	14,551	166	5,013,080

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
Delegado Estatal de Sedesol
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

M. C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
Presidenta Ejecutiva del
Consejo de Desarrollo Social
Rúbrica.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. No son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. (ART 28 L.G.D.S. y 55 P.E.F. 2006).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2006
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO TRES

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	Inversión (pesos)	Metas (proyectos)	Inversión (pesos)	Metas (proyectos)	Inversión (pesos)	Metas		Inversión (pesos)	Metas		Inversión (pesos)
						Productor	Proyecto		Jornal	Empleo	
MICRORREGIONES	221,074	1	1,259,891	2	639,843	32	15	159,462	4,177	41	2,280,270
OTRAS REGIONES	389,048	1	0	0	426,562	24	8	121,162	2,059	30	936,772
TOTAL	610,122	2	1,259,891	2	1,066,405	56	23	280,624	6,236	71	3,217,042

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
Delegado Estatal de Sedesol
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

M. C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
Presidenta Ejecutiva del
Consejo de Desarrollo Social
Rúbrica.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. No son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. (ART 28 L.G.D.S. y 55 P.E.F. 2006).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2006
DISTRIBUCION DE LA INVERSION CONSOLIDADO Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO CUATRO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	Inversión (pesos)	Metas (proyectos)	Inversión (pesos)	Metas (proyectos)	Inversión (pesos)	Metas		Inversión (pesos)	Metas		Inversión (pesos)
						Productor	Proyecto		Jornal	Empleo	
MICRORREGIONES	442,148	2	2,519,782	5	2,132,810	148	50	531,540	13,924	136	5,626,280
OTRAS REGIONES	778,096	2	0	0	1,421,873	106	26	403,873	6,863	101	2,603,842
TOTAL	1,220,244	4	2,519,782	5	3,554,683	254	76	935,413	20,787	237	8,230,122

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES

Delegado Estatal de Sedesol
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

M. C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

Presidenta Ejecutiva del
Consejo de Desarrollo Social
Rúbrica.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. No son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. (ART 28 L.G.D.S. y 55 P.E.F. 2006).